

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA PARTE ESZ SMART SOLUTIONS, S.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "**LA SECRETARÍA**" en virtud de la suscripción del presente Convenio de colaboración, se ejecutarán a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora.

I.5 Para cubrir las obligaciones que se deriven del presente instrumento, se le dará trámite a través del presupuesto autorizado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora, para el presente ejercicio fiscal.

I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. "EL CONSULTOR", declara:

II.1. Es una sociedad civil, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 578, de fecha 28 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número 13, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo folio electrónico de personas morales número 4340 * 1, de fecha de prelación 15 de enero de 2018.

II.2. Que Alejandro Alvarado Espinosa, en su carácter de Representante Legal de "EL CONSULTOR", manifiesta que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de colaboración; que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio de colaboración; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, como lo acredita con la escritura pública número 578, de fecha 28 de diciembre de 2017 referida en el párrafo que antecede.

II.3 Que es una sociedad inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula [REDACTED] y tiene su domicilio fiscal establecido en [REDACTED] Ciudad de México, mismo que señala para los fines legales del presente Convenio de colaboración.

II.4. Que uno de los principales objetos de la sociedad es capacitar al sector público y privado en materia de Economía y Política entre otras, así como la de brindar servicios de mejora regulatoria, por lo que manifiesta tener la experiencia, capacidad técnica y financiera para convenir y obligarse a la realización del objeto de este Convenio de colaboración.

II.5. Que Conoce los alcances del objeto del presente Convenio de Colaboración y las obligaciones que de él derivan; que cuenta con los elementos profesionales necesarios para su correcta ejecución y ofrece disponibilidad de comunicación constante con "LA SECRETARIA" para tratar los asuntos relativos a este Convenio de Colaboración en el domicilio de "LA SECRETARIA", por vía telefónica e internet.

II.6. Que conoce y acepta la normatividad civil y administrativa del Estado de Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, misma que manifiestan no les ha sido revocada ni modificada a la fecha de celebración del presente Convenio de colaboración.





EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONSULTOR”**, para llevar a cabo la conceptualización del modelo de Protesta Ciudadana Empresarial, con el objetivo de vincularlo a la plataforma **“Mi Negocio Sonora”**. Dicho modelo debe estar alineado a la mejor práctica nacional en materia de mejora regulatoria, lo cual contempla la definición de los elementos mínimos que debe integrar este mecanismo de protesta.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “EL CONSULTOR”: **“EL CONSULTOR”** se obliga a realizar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios especializados de consultoría que **“LA SECRETARÍA”** le solicite, y tendrán que ver con la elaboración del modelo óptimo de presentación de los recursos de Protesta Ciudadana Empresarial para que los particulares presenten ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMERSON) alguna queja o inquietud respecto a un trámite en el que el servidor público encargado de dicho trámite niegue su gestión sin causa justificada, altere o incumpla con los requisitos y especificaciones detalladas en el Registro Estatal de Trámites y Servicios. Asimismo, se obliga a que el presente Convenio de Colaboración y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **“LA SECRETARIA”**.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROYECTO: Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración y consolidar el modelo de Protesta Ciudadana Empresarial, se elaborará la documentación correspondiente que contempla los siguientes:

- I. Mejores prácticas nacionales en materia de Protesta Ciudadana Empresarial.
- II. Modelo del mecanismo de Protesta Ciudadana Empresarial (procesos detallado, diagrama del proceso, formularios y propuestas de modificación al marco normativo).
- III. Definición del mecanismo de integración de la Protesta Ciudadana Empresarial a la herramienta electrónica **“Mi Negocio Sonora”**.
- IV. Propuesta de vinculación de la Protesta Ciudadana Empresarial con las diferentes secretarías del estado.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”: Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **“LA SECRETARIA”** se compromete a sufragar a **“EL CONSULTOR”** la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100), incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que sufragará de la siguiente manera en un periodo de dos meses:

Entregable	Fecha	Porcentaje	Monto
Diagnóstico preliminar de la elaboración del modelo óptimo de presentación de los recursos de Protesta Ciudadana Empresarial.	13/11/2020	75%	\$ 45,000.00

Modelo óptimo de presentación de los recursos de Protesta Ciudadana Empresarial	27/11/2020	25%	\$ 15,000.00
---	------------	-----	--------------

El primer pago se realizará al momento de la validación del Calendario de Trabajo por parte de **“LA SECRETARÍA”**. Mientras que el pago subsecuente se hará al final de la fase previo a la entrega de la factura correspondiente.

QUINTA: “COMPROMISOS DE LAS PARTES”: **“LA SECRETARÍA”** sufragará a **“EL CONSULTOR”**, la cantidad establecida en la cláusula anterior contra la presentación del recibo, factura o comprobante correspondiente que deberá reunir los requisitos fiscales necesarios para su plena procedencia, por cada servicio descrito. Acuerdan que la forma de pago que deberá sufragar **“LA SECRETARÍA”** a favor de **“EL CONSULTOR”** será mediante cheque y/o transferencia bancaria.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora**, es la responsable de la administración del presente Convenio de Colaboración, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre **“LAS PARTES”**, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración , **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONSULTOR”**, acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por **“LA SECRETARÍA”**: Al C.P Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de Administrador del Convenio de Colaboración, adscrito a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora, Órgano Desconcentrado de **“LA SECRETARÍA”**.

Por **“EL CONSULTOR”**: A Alejandro Alvarado Espinosa, en su carácter de Representante Legal de **“EL CONSULTOR”**.

OCTAVA: INICIO DE LOS TRABAJOS Y COORDINACIÓN. El inicio de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y concluirá al acreditarse el pago correspondiente a la entrega final del proyecto, descrito en la Cláusula Tercera.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio de Colaboración obliga a **“EL CONSULTOR”** a realizar los trabajos descritos en las cuatro primeras cláusulas, conforme a lo establecido en el calendario de trabajo. Conviniendo **“LAS PARTES”** que el presente Convenio de Colaboración será sólo por el desarrollo de las actividades señaladas y al término y entrega de las mismas, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes, terminándose la relación contractual entre **“LAS PARTES”** al fin de dicho término, sin necesidad de confirmación de ningún tipo ni de declaratoria o aviso judicial.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" aceptan que la relación de este Convenio de Colaboración no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora. Asimismo, aceptan que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: Cuando **"LA SECRETARÍA"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente instrumento, lo deberá comunicar a **"EL CONSULTOR"** dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo procedente (la "resolución") dentro del plazo de cinco hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONSULTOR"** y notificará a éste la resolución.

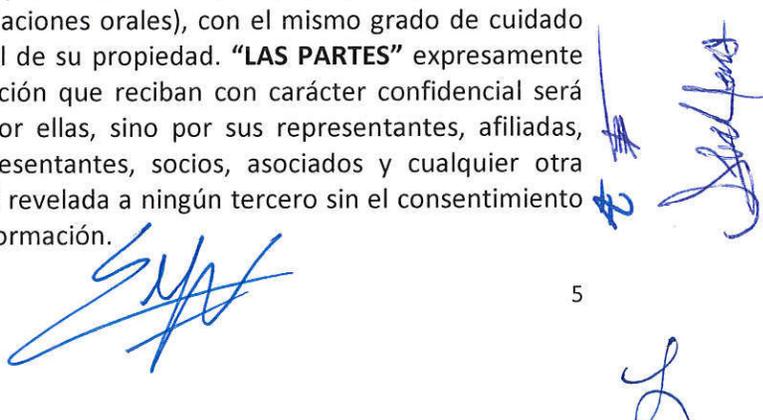
DÉCIMA SEGUNDA: Siendo obligatorio para ambas partes el plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración que se establece en la Cláusula Novena **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que sólo podrán rescindirlo en caso de incumplimiento de las obligaciones que respectivamente asumen, o bien en caso de que alguna de ellas incurra en alguna conducta o hecho ilícito en los términos del Artículo 2081 del Código Civil para el Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de colaboración, salvo aquellos casos en que por mutuo acuerdo convengan lo contrario.

La obligación contenida en el párrafo anterior abarca la de evitar todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar o provocar la divulgación de la información clasificada como confidencial al personal de ambas partes que no esté relacionado con el presente Convenio de Colaboración o con cualquier otro acuerdo que conforme la relación comercial de las partes o a cualquier tercero ajeno a las mismas. Será responsabilidad de cada una de las partes señalar los datos e información (incluyendo comunicaciones verbales) que constituyen información confidencial.

En este Convenio de Colaboración se advierte que la información escrita, electrónica, dibujos, planos, material y metodologías y cualquier otro material tendrán el carácter de información confidencial "información de aplicación industrial".

"LAS PARTES" deberán tratar la información que les sea revelada con carácter de confidencial (incluyendo la disposición relativa a las revelaciones orales), con el mismo grado de cuidado con el que tratan la información confidencial de su propiedad. **"LAS PARTES"** expresamente aceptan y se obligan a que toda la información que reciban con carácter confidencial será tratada con la mayor discreción, no sólo por ellas, sino por sus representantes, afiliadas, subsidiarias, empleados, trabajadores, representantes, socios, asociados y cualquier otra persona con la que tengan relación y no será revelada a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria de la información.

Handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. There are three distinct signatures: one large signature on the left, one smaller signature in the middle, and one signature on the right. The signatures appear to be in blue ink.

La información clasificada como confidencial podrá ser revelada a cualquier autoridad gubernamental que la requiera, siempre que:

- a) Dicha información sea proporcionada conforme a las disposiciones aplicables para trato confidencial por dichas autoridades gubernamentales.
- b) La parte de que se trate sea notificada inmediatamente después de que se haya producido el requerimiento de revelación, para que pueda emprender cualquier acción que considere adecuada, incluyendo su participación en cualquier procedimiento o la demanda de la intervención judicial, a fin de prohibir dicha revelación.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor que surjan como resultado del presente proyecto, en su aspecto patrimonial, se reconocerán a **"EL CONSULTOR"** en la realización del mismo. **"EL CONSULTOR"** podrá utilizar los resultados materia del presente Convenio de Colaboración para fines académicos y de divulgación. **"EL CONSULTOR"**, acepta y reconoce que la propiedad industrial que surja como resultado del presente proyecto, quedará en propiedad de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio de Colaboración por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, **"LA SECRETARÍA"** informará a **"EL CONSULTOR"** la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a **"EL CONSULTOR"** la reanudación del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación al vencimiento del mismo, previo consentimiento de la contraparte, mediante aceptación por escrito de su contraparte, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. De suceder esté supuesto se cubrirá la totalidad de los gastos erogados y el costo de las actividades realizadas al término del mes señalado a favor de **"EL CONSULTOR"** o **"LA SECRETARÍA"**, cual fuera el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de colaboración, son exclusivamente para facilitar la lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limiten o describan el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** en virtud del presente Convenio de colaboración, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.



DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de colaboración, será establecida por mutuo acuerdo entre las partes, por escrito y debidamente firmada por sus representantes legales.

VIGÉSIMA: DE LA BUENA FE. Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración de buena fe, manifestando de común acuerdo que no existe vicio alguno en su voluntad que pudiere invalidar el presente Convenio de colaboración. En este orden de ideas, las partes se comprometen formalmente a apegarse al espíritu de concentración que se plasma en el presente Convenio de Colaboración y que, en la solución de cualquier duda, diferencia o controversia, se privilegiará el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones equitativas apegadas a la ley, procurando siempre impulsar negocios exitosos y socialmente responsables.

La novación del presente Convenio de Colaboración nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por las partes, en donde se indique que estipulación se altera o substituye.

Si alguna de las cláusulas o disposiciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración fuesen consideradas nulas, improcedentes o inexigibles, dichas disposiciones se considerarán segregadas en su totalidad; por consiguiente, este Convenio de Colaboración será interpretado y exigible como si dichas disposiciones nulas, improcedentes o inexigibles nunca hubiesen formado parte del mismo, de tal modo que el resto de las disposiciones continuarán en pleno vigor y sus efectos no podrán ser afectadas por las disposiciones nulas, improcedentes e inexigibles, y se incluirán automáticamente como parte del presente Convenio de Colaboración disposiciones similares en cuanto a términos, pero modificando lo que sea estrictamente necesario para que no se consideren nulas, improcedentes o inexigibles.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio de colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. Ambas partes convienen deslindarse mutuamente de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir en caso de obrar de manera ilícita, salvaguardando siempre los bienes y derechos de la otra parte del presente Convenio de colaboración.

En el tema fiscal, ambas partes acuerdan que llevarán de manera independiente su contabilidad, quedando obligados a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera separada y autónoma.

VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia



sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de colaboración, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

"LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA.
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA

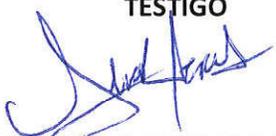
"EL CONSULTOR"


ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA 
REPRESENTANTE LEGAL DE ESZ SMART
SOLUTIONS, S.C.

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN


C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO


LIC. ALMA ALEJANDRA HERAS PERALTA
DIRECTORA DE ÁREA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO


LIC. FRANCO ADAIR PINEDA GARDUÑO
DIRECTOR ASOCIADO DE ESZ SMART
SOLUTIONS, S.C.